

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GIR-ACC-FM12

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **NELSON FERNEY BURGOS DUQUE**, identificado con C.C 1.364.560, el mandamiento de pago No. 19000404 de 12 de junio de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201500223**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva), link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago celebrado el 24 de octubre de 2017 entre **NELSON FERNEY BURGOS DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento *Productos Alimenticios Santa Helena Armenia*, y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.

ARTICULO SEGUNDO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva, contra **NELSON FERNEY BURGOS DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento *Productos Alimenticios Santa Helena Armenia*, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto del saldo del capital, la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 13.354.340), equivalente al saldo del capital la multa impuesta

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a **NELSON FERNEY BURGOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento *Productos Alimenticios Santa Helena Armenia*, representante legal o apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que

~

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al señor NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses, en la cuenta corriente N° 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **16 de mayo de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000404 de fecha **12 de junio de 2019**, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201500223**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera 
Revisó: Adriana A. Junco 



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 19000404 DE 12 de Junio de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE NELSON FERNEY
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-223**

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016015167 del 29 de abril de 2016 por la cual el Jefe Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, calificó el proceso sancionatorio No. 201500223 y resolvió imponer a NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES; contra la mencionada resolución se interpuso recurso de reposición.
2. Resolución No. 2017015669 del 24 de abril de 2017 por la cual se resuelve recurso y confirma la resolución recurrida decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.
3. Oficio No. 102-6047-17 radicado 17101205 del 26 de septiembre de 2017, por medio del cual se requirió el pago de la multa en el proceso 2015-223, dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
4. Acuerdo de pago suscrito por el señor NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 y la jefe Oficina Asesora Jurídica del INVIMA, el día 24 de octubre de 2017.
- 5- Revisado el sistema financiero de la Entidad, se observa que NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, NO ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016015167 del 29 de abril de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 40

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 19000404 DE 12 de Junio de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE NELSON FERNEY
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-223**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar incumplido el acuerdo de pago celebrado el 24 de octubre de 2017 entre NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del saldo del capital, la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.(\$13.354.340), equivalente al saldo del capital la multa impuesta.

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, representante legal o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al señor NELSON FERNEY BURGOS DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.364.560 en calidad de propietario del establecimiento Productos Alimenticios Santa Helena Armenia, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Rubén Darío Zafra Rincón
Revisó: Marlen Monroy Serrano

Página 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA

Oficina Principal: Cra 14 N° 64 - 28. Bogotá

Administrativo: Cra 14 N° 64 - 28. Bogotá

Teléfono: 01 (02) 280 0000

www.invima.gov.co

